



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Obras sancionadas, ubicación, montos



Solicitud

Un *listado* con todas las obras sancionadas durante la administración de la persona titular de la Alcaldía, incluyendo el tipo de sanción, ubicación y montos aplicados.



Respuesta

Informó que las solicitudes y sanciones requeridas se encontraban disponibles para consulta en una dirección electrónica.



Inconformidad de la Respuesta

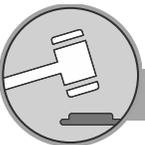
El enlace que proporcionan indica que la información no existe



Estudio del Caso

El *sujeto obligado* al rendir sus alegatos remitió distintos archivos a manera de respuesta complementaria, precisando que remitía el listado de las obras sancionadas requeridas por medio de la *plataforma* y por medio de archivos en formato *excel* se remitieron las resoluciones y laudos emitidos, así como las infracciones solicitadas.

De tal forma que, el presente recurso ha quedado sin materia, actualizando lo previsto en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, ya que, por medio de los alegatos del *sujeto obligado* le fue remitida a la información de su interés, y cuya falta de remisión constituye la razón para promover el presente recurso de revisión.



Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia



Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0932/2021

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS
BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a **dieciocho de agosto** de dos mil veintiuno.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso promovido en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **0419000081721**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	4
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia.	5
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	5
RESUELVE	9

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1 Registro. El **dieciocho de mayo** de dos mil veintiuno¹, la *recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **0419000081721** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*Por Internet en INFOMEXDF*”, y requirió:

“Proporcionar un listado con todas las obras que dice el Acalde Santiago Taboada haber sancionado durante su administración. Incluir en el listado el tipo de sanción, la ubicación y los montos que se aplicaron a cada una de las obras.” (Sic)

Sin que solicitara *medidas de accesibilidad o datos para facilitar su localización*.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

1.2 Respuesta. El **veintiuno de junio**, el *sujeto obligado* emitió respuesta a la *solicitud* por medio del sistema INFOMEX, con los oficios ABJ/CGG/SIPDP/UDT/1104/2021 y DGAJG/DJ/SCI/JUDC- B/1135/2021, de la Unidad de transparencia y Jefatura de Unidad Departamental de Calificación, respectivamente, en los que manifestó esencialmente:

“... se encuentran publicadas las resoluciones emitidas por la autoridad, incluidas aquellas con sanción, mismas que pueden ser consultadas en el portal de internet:

https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia_2021.php?articulo=121...”

1.3 Recurso de revisión. El **veintidós de junio**, se recibió en la *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta del *sujeto obligado* porque:

“El enlace que proporcionan indica que la información no existe.”

II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.

2.1 Registro. El mismo **veintidós de junio**, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0932/2021.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veintitrés de junio**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El **veintiocho de junio** por medio de la *plataforma*, el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes por medio del oficio ABJ/CGG/SIPDP/337/2021 de la Subdirección de Información pública y Datos Personales,

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

por medio del cual proporcionó diversos archivos respecto de las obras sancionadas en la administración interés de la *recurrente*, reiterando que los mismos se encontraban publicados en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia.php>.

2.4. Cierre de instrucción. El **dieciséis de agosto**, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, en términos de los artículos 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de **veintitrés de junio**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Sin embargo, se advierte que la parte *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió al *sujeto obligado* un *listado* con todas las obras sancionadas durante la administración de la persona titular de la Alcaldía, incluyendo el tipo de sanción, ubicación y montos aplicados.

Por su parte, el *sujeto obligado* al rendir su respuesta informó que las solicitudes y sanciones requeridas se encontraban disponibles para consulta en una dirección electrónica, misma que al ser genérica y no dirigir a la información específica solicitada, constituyeron la razón de inconformidad de la *recurrente*.

En ese orden de ideas, el *sujeto obligado* al rendir sus alegatos remitió distintos archivos a manera de respuesta complementaria, precisando que remitía el listado de las obras sancionadas requeridas por medio de la *plataforma* como se muestra a continuación:

Imágenes representativas

Menú Firma Electrónica

en
Toda la plataforma


Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Atracción

Recibe alcance

Comentarios

Se envía respuesta complementaria notificada al particular

Alegatos y Manifestaciones

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
INFO 4.xls	Alegatos	0,03 MB
INFO 1.xlsx		0,03 MB
INFO 2.xls		0,09 MB
INFO 3.xls		0,03 MB
INFPO 5.xls		0,03 MB
acuse 932-21.pdf		0,29 MB
RR.IP.0932-21 INFO.pdf		0,19 MB
RR.IP.0932-21 ANEXO 1.pdf		0,53 MB
RR.IP.0932-21 SOLIC.pdf		0,24 MB

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

6

1 / 2 59%

Alcaldía Benito Juárez
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 LEJER COORDINACIÓN DE DOCUMENTOS A PROGRAMAS INSTITUCIONALES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.
 DGAJ/GD/JS/CI/JUUC-B/ 1632 /2021.

LIC.ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE.
 SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES.
 PRESENTE.

Por medio del presente, y con referencia al recurso de revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con el número RR.IP.0932/2021, en el que hace referencia a la solicitud marcada con el número 0419000081721 en el que solicita lo siguiente:

"...Proporcionar un listado con todas las obras que dice el Alcalde Santiago Taboada haber sancionado durante su administración, incluir en el listado el tipo de sanción, la ubicación y los montos que se aplicaron a cada una de las obras...". (sic)

En ese sentido hago referencia al oficio número DGAJ/GD/JS/CI/JUUC-B/1135/2021, suscrito por esta Jefatura de Unidad Departamental, remitido a la Subdirección Jurídica con fecha de recepción 24 de mayo del presente año en el que se expuso lo siguiente:

"Al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentran publicadas las resoluciones emitidas por esta autoridad, incluidas aquellas con sanción, mismas que pueden ser consultadas en el portal de internet: https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/transparencia_2021.php?articulo121...". (sic)

Conforme a lo solicitado, en el actual periodo de administración del alcalde, Maestro Santiago Taboada Cortina, y con el propósito de ampliar la respuesta mencionada en el párrafo anterior se expone lo siguiente:

Primero.- Respecto a lo solicitado, se anexa al presente de manera física, para mejor proveer, el listado de los expedientes en materia de obras, así como su hipervínculo a su versión pública y fecha de resolución de los cuales se desprende el señalamiento de las mismas, de la actual gestión. No omito mencionar que la información descrita también

Contacto Tel: 5422 5300 ext. 5538
 Av. División del Norte 1811 col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310

2 / 2 59%

Alcaldía Benito Juárez
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 LEJER COORDINACIÓN DE DOCUMENTOS A PROGRAMAS INSTITUCIONALES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

puede ser consultada en el portal de transparencia de la dirección electrónica de la Alcaldía Benito Juárez <https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx>.

Segundo.- Respecto del periodo posterior al mencionado en el punto anterior, es decir del segundo trimestre del año 2020 a la fecha cabe recalcar que, en virtud de la contingencia sanitaria provocada por el virus conocido como COVID-19 o SARS-COV2 el Gobierno de la Ciudad de México tuvo a bien decretar la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites mediante la publicación de diversos acuerdos empezando dicha suspensión el día 23 de marzo del año 2020, es importante hacer mención al SEXTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado el 25 de junio de 2021, del cual en su parte conducente se transcribe lo que es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 28 de junio al 25 de julio de 2021, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles...". (sic)

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de aclarar la respuesta brindada en su momento, informo a usted que no se ha generado información alguna respecto a lo solicitado. Por lo anterior, solicito tenga a bien, tener por desahogado el requerimiento que nos ocupa.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE,
 LIC. JORGE CÁRDENAS MALDONADO
 J.D. DE CALIFICACIÓN "B"

Contacto Tel: 5422 5300 ext. 5538
 Av. División del Norte 1811 col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310

Anexo 1

1 / 2 59%

Alcaldía Benito Juárez
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 LEJER COORDINACIÓN DE DOCUMENTOS A PROGRAMAS INSTITUCIONALES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.
 DGAJ/GD/JS/CI/JUUC-B/ 1632 /2021.

LIC.ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE.
 SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES.
 PRESENTE.

Por medio del presente, y con referencia al recurso de revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con el número RR.IP.0932/2021, en el que hace referencia a la solicitud marcada con el número 0419000081721 en el que solicita lo siguiente:

"...Proporcionar un listado con todas las obras que dice el Alcalde Santiago Taboada haber sancionado durante su administración, incluir en el listado el tipo de sanción, la ubicación y los montos que se aplicaron a cada una de las obras...". (sic)

En ese sentido hago referencia al oficio número DGAJ/GD/JS/CI/JUUC-B/1135/2021, suscrito por esta Jefatura de Unidad Departamental, remitido a la Subdirección Jurídica con fecha de recepción 24 de mayo del presente año en el que se expuso lo siguiente:

"Al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentran publicadas las resoluciones emitidas por esta autoridad, incluidas aquellas con sanción, mismas que pueden ser consultadas en el portal de internet: https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/transparencia_2021.php?articulo121...". (sic)

Conforme a lo solicitado, en el actual periodo de administración del alcalde, Maestro Santiago Taboada Cortina, y con el propósito de ampliar la respuesta mencionada en el párrafo anterior se expone lo siguiente:

Primero.- Respecto a lo solicitado, se anexa al presente de manera física, para mejor proveer, el listado de los expedientes en materia de obras, así como su hipervínculo a su versión pública y fecha de resolución de los cuales se desprende el señalamiento de las mismas, de la actual gestión. No omito mencionar que la información descrita también

Contacto Tel: 5422 5300 ext. 5538
 Av. División del Norte 1811 col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310

2 / 2 59%

Alcaldía Benito Juárez
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 LEJER COORDINACIÓN DE DOCUMENTOS A PROGRAMAS INSTITUCIONALES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

puede ser consultada en el portal de transparencia de la dirección electrónica de la Alcaldía Benito Juárez <https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx>.

Segundo.- Respecto del periodo posterior al mencionado en el punto anterior, es decir del segundo trimestre del año 2020 a la fecha cabe recalcar que, en virtud de la contingencia sanitaria provocada por el virus conocido como COVID-19 o SARS-COV2 el Gobierno de la Ciudad de México tuvo a bien decretar la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites mediante la publicación de diversos acuerdos empezando dicha suspensión el día 23 de marzo del año 2020, es importante hacer mención al SEXTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado el 25 de junio de 2021, del cual en su parte conducente se transcribe lo que es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 28 de junio al 25 de julio de 2021, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles...". (sic)

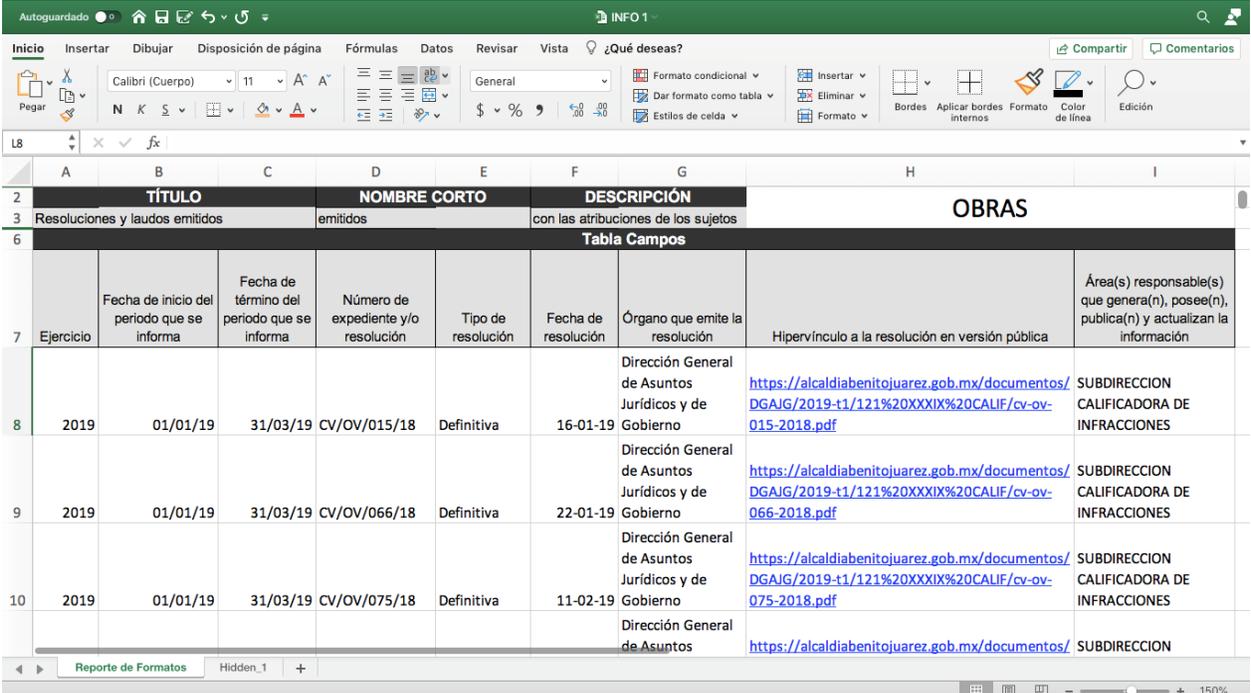
Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de aclarar la respuesta brindada en su momento, informo a usted que no se ha generado información alguna respecto a lo solicitado. Por lo anterior, solicito tenga a bien, tener por desahogado el requerimiento que nos ocupa.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE,
 LIC. JORGE CÁRDENAS MALDONADO
 J.D. DE CALIFICACIÓN "B"

Contacto Tel: 5422 5300 ext. 5538
 Av. División del Norte 1811 col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310

INFO 1



TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN		OBRAS		
Resoluciones y laudos emitidos		emitidos		con las atribuciones de los sujetos				
Tabla Campos								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución	Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2019	01/01/19	31/03/19	CV/OV/015/18	Definitiva	16-01-19	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DGAJG/2019-t1/121%20XXXIX%20CALIF/cv-ov-015-2018.pdf	SUBDIRECCION CALIFICADORA DE INFRACCIONES
2019	01/01/19	31/03/19	CV/OV/066/18	Definitiva	22-01-19	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DGAJG/2019-t1/121%20XXXIX%20CALIF/cv-ov-066-2018.pdf	SUBDIRECCION CALIFICADORA DE INFRACCIONES
2019	01/01/19	31/03/19	CV/OV/075/18	Definitiva	11-02-19	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DGAJG/2019-t1/121%20XXXIX%20CALIF/cv-ov-075-2018.pdf	SUBDIRECCION CALIFICADORA DE INFRACCIONES
						Dirección General de Asuntos	https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/	SUBDIRECCION

Al respecto, se advierte que por medio de los archivos en formato *Excel* como “INFO 1” se remitieron las resoluciones y laudos emitidos, así como las infracciones solicitadas.

De tal forma que, el presente recurso ha quedado sin materia, actualizando lo previsto en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, ya que, por medio de los alegatos del *sujeto obligado* le fue remitida a la información de su interés, y cuya falta de remisión constituye la razón para promover el presente recurso de revisión.

Razones por las cuales, lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II, de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María Del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de agosto** de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO